



DERECHO A LA IDENTIDAD Y LA NACIONALIDAD

El legítimo gobierno de Venezuela, encabezado por el presidente del parlamento venezolano, diputado y presidente (E) por la constitución vigente, Juan Gerardo Guaidó, ha dispuesto en el Decreto N°6 la vigencia extendida de los pasaportes venezolanos, medida que ya había sido tomada por la Asamblea Nacional en agosto de 2018 y aceptada por los países integrantes del Grupo de Lima en Declaración conjunta en el mes de enero de 2019.

Hemos aprobado un Decreto para proteger el derecho a la identificación de nuestra diáspora. En este sentido, extendemos por 5 años la vigencia de todos los pasaportes venezolanos emitidos a la fecha, incluyendo los pasaportes vencidos antes de la publicación de este Decreto «señaló el presidente (E) Juan Guaidó en su cuenta de Twitter.

¿Qué dice el decreto?

“Se extiende automáticamente y de pleno derecho la vigencia de todos los pasaportes emitidos a la fecha por cinco años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, si que sea necesario cumplir ningún trámite adicional. Tal plazo comenzará a computarse desde la fecha de expiración del pasaporte. La extensión de la vigencia aplicará incluso a los pasaportes vencidos antes de la publicación del presente decreto”

DERECHO A LA NACIONALIDAD

La nacionalidad es un derecho sagrado, al respecto la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su art. 15:

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

De la nacionalidad y ciudadanía, lo que establece nuestra Constitución:

ARTÍCULO 32. SON VENEZOLANOS Y VENEZOLANAS POR NACIMIENTO:

Toda persona nacida en territorio de la República.

Toda persona nacida en territorio extranjero, hijo o hija de padre venezolano y madre venezolana por nacimiento.

Toda persona nacida en territorio extranjero, hijo o hija de padre venezolano por nacimiento o madre venezolana por nacimiento, siempre que establezcan su residencia en el territorio de la República o declaren su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

Toda persona nacida en territorio extranjero de padre venezolano por naturalización o madre venezolana por naturalización siempre que antes de cumplir dieciocho años de edad, establezca su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir veinticinco años de edad declare su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.



ARTÍCULO 33. SON VENEZOLANOS Y VENEZOLANAS POR NATURALIZACIÓN:

Los extranjeros o extranjeras que obtengan carta de naturaleza. A tal fin deberán tener domicilio en Venezuela con residencia ininterrumpida de, por lo menos, diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.

El tiempo de residencia se reducirá a cinco años en el caso de aquellos y aquellas que tuvieren la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, países latinoamericanos y del Caribe.

Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolano o venezolana desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos por lo menos cinco años a partir de la fecha del matrimonio.

Los extranjeros o extranjeras menores de edad para la fecha de la naturalización del padre o de la madre que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos o venezolanas antes de cumplir los veintiún años de edad y hayan residido en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.

ARTÍCULO 34. LA NACIONALIDAD VENEZOLANA NO SE PIERDE AL OPTAR O ADQUIRIR OTRA NACIONALIDAD.

ARTÍCULO 35. LOS VENEZOLANOS Y VENEZOLANAS POR NACIMIENTO NO PODRÁN SER PRIVADOS O PRIVADAS DE SU NACIONALIDAD. LA NACIONALIDAD VENEZOLANA POR NATURALIZACIÓN SÓLO PODRÁ SER REVOCADA MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA LEY.

En este sentido, dentro de las prioridades de la gestión del gobierno interino, liderado por el presidente (E) Juan Guaidó y la Asamblea Nacional está:

- Restituir el derecho a la identidad de todos los venezolanos,
- Restituir el derecho a la acreditación de sus competencias profesionales y académicas,
- Garantizar la legalidad de la migración venezolana.